RESOLUCIÓN No. 159
DEL 24 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA AL ALZA No. SASA 100.06.04-02-2026"

El Alcalde del Municipio de San Andrés de Cuerquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, invitó a todas las personas naturales y jurídicas a presentar propuestas dentro del proceso de selección abreviada por subasta al alza No. SASA 100.06.04-02-2026.

Que el Municipio de San Andrés de Cuerquia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, tiene interés en adelantar el proceso de **ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES USADOS, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN (VEHÍCULO AUTOMOTOR), DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**.

Que el proceso se desarrollará a través de la plataforma electrónica del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el proceso contractual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que el precio mínimo de venta se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($30.000.000), correspondiente al valor base de los bienes objeto de enajenación.

Que los proponentes deberán manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

Que podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales.

Que cualquier modificación a los pliegos de condiciones se realizará mediante adendas, las cuales serán publicadas oportunamente y harán parte integral del proceso, de conformidad con la normativa vigente.

Que la presentación de la propuesta implica la aceptación plena de los pliegos de condiciones, así como la responsabilidad del proponente frente a la información suministrada.

Que el Municipio garantizará la publicidad y transparencia de todas las actuaciones del proceso, salvo aquellas sometidas a reserva legal.

Que la publicidad del proceso se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta al alza No. SASA 100.06.04-02-2026, cuyo objeto es la "enajenación mediante subasta pública de un bien mueble (vehículo automotor) de propiedad del Municipio de San Andrés de Cuerquia".

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como modalidad de selección la de subasta al alza de menor cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Se desígnese como comité evaluador y asesor del proceso a los siguientes funcionarios:

- Diego Alfonso Arenas Orrego – Secretario General y de Gobierno
- Carlos Andrés Estrada Vergara – Secretario de Planeación
- Factor Emilio Rojas Durango – Secretario de Educación

PARÁGRAFO. En caso de declararse desierto el proceso y adelantarse uno nuevo con el mismo objeto, el presente comité continuará ejerciendo las mismas funciones.

ARTÍCULO QUINTO. El comité evaluador deberá cumplir con los plazos establecidos en el cronograma y actuar conforme a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEXTO. Los pliegos de condiciones podrán ser consultados en el SECOP II y en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO OCTAVO. El proceso estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

JOSE FERNANDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA
Alcalde